

**UNIVERSIDAD DE CALDAS  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO N° 034**  
(Acta 09 -03 septiembre de 2010)

*"Por el cual se expide la reglamentación de la Movilidad Estudiantil en la  
Universidad de Caldas"*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad de Caldas, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Proyecto Educativo Institucional expresa la necesidad del fomento al desarrollo de la movilidad estudiantil de la Universidad de Caldas.

Que el actual Plan de Desarrollo de la Universidad de Caldas con vigencia 2009 - 2018, estableció las Relaciones Externas y la Internacionalización como una de las variables estratégicas, y la necesidad de contar con instrumentos que permitan regular la creciente movilidad de estudiantes.

Que la movilidad académica propicia, entre otros, espacios para reconocimientos académicos transnacionales, construcción de proyectos académicos conjuntos, alianzas nacionales e internacionales, que fortalecen el posicionamiento de nuestra universidad y la capacidad de interacción de nuestros estudiantes en un escenario geopolítico y económico global.

Que pese a que en nuestro Reglamento Estudiantil se contempla la figura de estudiante visitante, no existe una reglamentación que permita y facilite la movilidad académica tanto en pre como en posgrado.

**ACUERDA:**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Ámbito de Aplicación:** El presente Acuerdo reglamenta la movilidad estudiantil entrante y saliente, nacional e internacional, de la Universidad de Caldas, tanto en pregrado como en posgrado.

**Artículo 2. Definición de Movilidad Estudiantil:** Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por movilidad estudiantil la realización de actividades académicas ofrecidas por la Universidad de Caldas y por universidades o instituciones nacionales o extranjeras.

9

**Parágrafo:** Las instituciones donde se desarrollen actividades de movilidad académica deberán tener acreditación de alta calidad cuando se trate de Universidades Nacionales y cuando se realice en universidades o instituciones en el exterior deberá tener reconocimiento de la comunidad académica.

**Artículo 3. Modalidades de Movilidad Estudiantil:** El Programa de Movilidad Estudiantil en la Universidad de Caldas, tendrá dos modalidades, a saber:

- a. **Saliente** El estudiante de la Universidad de Caldas que cumpla con las normas estipuladas en el presente Acuerdo, puede realizar una actividades académica en otra universidad o institución nacional o extranjera, las cuales cuenten
- b. **Entrante** El estudiante de otra universidad o institución nacional o extranjera o un aspirante egresado de una institución de otro país, que cumpla con las normas estipuladas en el presente Acuerdo, puede realizar actividades académicas en la Universidad de Caldas.

**Artículo 4. Actividades de movilidad según la modalidad:** Las actividades de movilidad académica según la modalidad saliente y entrante, serán las siguientes:

**a. Movilidad Saliente:**

- 1) **Actividad académica:** Estudiantes de la Universidad de Caldas que cursan créditos académicos, prácticas ó pasantías en otra universidad o institución nacional o internacional, en concordancia con la reglamentación de este Acuerdo y la normatividad de la institución receptora.
- 2) **Participación en eventos internacionales:** Estudiantes de la Universidad de Caldas que participan en eventos académicos internacionales, realizando una actividad como representantes de la institución (asistentes, ponentes, coordinadores de mesas de trabajo, asesores y tutores).

**b. Movilidad Entrante:**

- 1) **Actividades Académica:** Estudiantes de universidades o instituciones nacionales o internacionales o un aspirante egresado de una institución educativa de otro país que cursan créditos académico en la Universidad de Caldas, practicas y pasantías en concordancia con la reglamentación de este Acuerdo y la normatividad de la institución de origen.
- 2) **Participación en eventos:** Estudiantes de universidades o instituciones nacionales o extranjeras que participan en eventos como simposios, conferencias, congresos, en la calidad de asistentes y ponentes

- 3) **Estudiantes internacionales regulares:** Personas provenientes de otro país que sean aceptadas para cursar un programa de estudio de pregrado o posgrado, en la Universidad de Caldas, de acuerdo con la normatividad nacional e institucional para este efecto.
- 4) **Estudiantes internacionales especiales:** Personas que soliciten y sean aceptadas para realizar actividades académicas -semestres, cursos libres, pasantías- en la Universidad de Caldas.
- 5) **Estudiantes internacionales en educación continuada:** Personas que soliciten su inscripción en programas de educación continuada, cursos de español para extranjeros, cursos de profundización, entre otros.

## TÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE MOVILIDAD SALIENTE

**Artículo 5. Requisitos:** El estudiante de la Universidad de Caldas, que este interesado en participar en procesos de movilidad saliente, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. No encontrarse sancionado disciplinariamente en el momento de realizar la solicitud de movilidad.
- b. Realizar el trámite de aceptación ante la universidad o institución destino, con el apoyo del asesor delegado por el rector para tal fin.
- c. Completar la documentación requerida incluyendo la autorización del Director de Programa.
- d. Realizar los trámites de salida con el apoyo del asesor delegado por el rector para tal fin.

**Artículo 6. Deberes y derechos de los estudiantes en movilidad saliente:** Los estudiantes de la Universidad de Caldas que emprendan procesos de movilidad saliente tendrán los siguientes deberes y derechos:

### a. Deberes

- 1) Asumir los costos de desplazamiento y todo lo que implique su estadía en el exterior, incluyendo un seguro médico de cobertura internacional.
- 2) Pagar la matrícula en la Universidad de Caldas, dentro de las fechas establecidas.
- 3) En caso de créditos, prácticas o pasantías, tramitar su condición de estudiante en movilidad saliente ante la Oficina de Admisiones y Registro Académico.
- 4) Dejar una autorización algún miembro de su familia o persona de su confianza para resguardar cualquier situación administrativa que pueda surgir durante su permanencia fuera del país.
- 5) Informar al Director de Programa sobre cualquier cambio en el plan de estudios acordado.
- 6) Cumplir con el reglamento estudiantil de la universidad receptora.

**Artículo 9. Apoyo Económico:** Para la realización de actividades de movilidad saliente, los estudiantes que tengan un promedio acumulado igual o superior a 3.8 podrán postularse para recibir un apoyo económico destinado a tiquetes, gastos de viaje o manutención, que será autorizado por el Rector como ordenador del gasto.

**Parágrafo Primero.** Se delega en el Rector la reglamentación de los requisitos y criterios para el otorgamiento del apoyo económico atendiendo a criterios que premien el merito académico.

**Parágrafo Segundo:** En la elaboración del presupuesto el consejo superior apropiara recursos necesarios para la correcta aplicación de este acuerdo.

### TÍTULO III DISPOSICIONES SOBRE MOVILIDAD ENTRANTE

**Artículo 10. Requisitos para aspirantes extranjeros:** Los aspirantes extranjeros interesados en realizar en cursar créditos, prácticas o pasantías en la Universidad de Caldas, deberán:

- a. Aplicar dentro de las fechas establecidas, con los documentos exigidos por el programa correspondiente.
- b. Ser presentado y realizar los trámites respectivos en su institución de origen para validar su presencia en la Universidad de Caldas.
- c. Hacer en su país de origen los trámites de visa requeridos por Colombia para intercambios estudiantiles, cuando se requiera.
- d. Los requisitos, cupos y procedimientos para la admisión de estudiantes internacionales regulares serán definidos por la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Caldas.

**Artículo 11. Deberes y derechos de los estudiantes en movilidad entrante:** Los de universidades o instituciones nacionales o extranjeras, aceptados por la Universidad de Caldas para la realización de actividades académicas de movilidad, tendrán los siguientes deberes y derechos:

#### a. Deberes

- 1) Presentarse ante el Asesor de Internacionalización para legalizar su vinculación a la Universidad de Caldas.
- 2) Tramitar la autorización de su presencia en Colombia, según los trámites establecidos por el D.A.S.
- 3) Demostrar que cuenta con un seguro médico internacional de amplia cobertura.
- 4) Realizar los pagos de matrícula a que haya lugar.
- 5) Cumplir con el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Caldas.
- 6) Gestionar los certificados y demás documentos requeridos para validar, ante la universidad origen, las actividades realizadas en la Universidad de Caldas.

2

- 7) Realizar los trámites necesarios para el reconocimiento académico de las actividades realizadas en el exterior.
- 8) Realizar los trámites necesarios para obtención de VISA cuando sea requerido.

**b. Derechos**

- 1) Mantener la calidad de estudiante regular de la Universidad de Caldas.
- 2) Registrar en el Sistema de Información Académica las actividades realizadas durante el proceso de movilidad.
- 3) Obtener el reconocimiento académico de las actividades aprobadas en la institución destino.
- 4) Recibir asesoría y acompañamiento en los trámites para acceder a procesos de movilidad.
- 5) Aplicar para recibir apoyo económico para el proceso de movilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente Acuerdo.

**Artículo 7. Funciones del Despacho del Rector:** En los procesos de movilidad saliente, le corresponde al Rector o a su delegado para tal fin:

- a. Difundir las plazas de intercambio y convocatoria entre los estudiantes.
- b. Definir los plazos para aplicación al intercambio y para la entrega de los documentos necesarios para ello.
- c. Recibir los documentos de aplicación en las fechas establecidas.
- d. Preseleccionar a los estudiantes interesados.
- e. Presentar oficialmente los estudiantes preseleccionados ante las universidades de destino.
- f. Recibir las cartas de admisión provenientes de las universidades de destino y notificar a los estudiantes de su recepción.
- g. Estudiar las solicitudes de apoyo económico para procesos de movilidad saliente, emitir los conceptos y gestionar dicho apoyo.
- h. Recopilar la información de movilidad saliente para los indicadores de gestión.

**Artículo 8. Funciones del Director del Programa:** En los procesos de movilidad saliente, le corresponde al Director de Programa:

- a. Autorizar al estudiante la participación en programas de movilidad académica y en el caso de prácticas, créditos pasantías o periodos, suscribir con el estudiante un documento donde se especifiquen los créditos académicos que deberá cursar en la universidad o institución nacional o extranjera, en el formulario dispuesto para tal efecto.
- b. Realizar el correspondiente reconocimiento de créditos una vez el estudiante presente certificado de realización y aprobación de las respectivas actividades académicas.
- c. Informar al Asesor del Rector sobre las actividades de movilidad saliente del programa a su cargo.

A

## b. Derechos

- 1) Ser considerado como estudiante de la Universidad de Caldas
- 2) Ser registrado en el sistema de información académica
- 3) Recibir una formación integral de alta calidad de acuerdo con lo señalado en el Proyecto Educativo Institucional y la propuesta curricular de cada programa académico, y utilizar la infraestructura requerida para el logro de la actividad académica.
- 4) Ser evaluado y calificado según la normativa vigente.
- 5) Recibir las certificaciones de asistencia y calificación.

**Artículo 12. Funciones del Asesor delegado por el Rector:** En los procesos de movilidad entrante, le corresponde al asesor de internacionalización:

- a. Informar a los interesados las fechas y documentos para las aplicaciones de los aspirantes o estudiantes extranjeros.
- b. Recibir las aplicaciones provenientes de universidades extranjeras con las cuales se tengan acuerdos de intercambio.
- c. Notificar por escrito la aceptación del estudiante extranjero, anexando copia de los documentos de la aplicación.
- d. Orientar al estudiante en la selección de las materias
- e. Apoyar al estudiante en la inscripción de actividades académicas.
- f. Realizar el proceso de inducción y orientación de los estudiantes extranjeros
- g.

## TÍTULO IV REGIMEN DE MATRICULAS

**Artículo 13. Estudiantes por convenio:** El pago del valor de la matrícula de los estudiantes en procesos de movilidad académica entrante y saliente, en caso de créditos, prácticas y pasantías, se hará de acuerdo con lo estipulado en cada convenio interinstitucional.

**Artículo 14. Estudiantes internacionales regulares de pregrado:** El valor de la matrícula de estudiantes internacionales regulares; es decir, aquellas personas provenientes de otros países que sean aceptadas para cursar un programa de estudio de pregrado en la Universidad de Caldas, de acuerdo con la normatividad nacional e institucional para este efecto serán de dos SMLMV para estudiantes de Latinoamérica y el Caribe y para los demás estudiantes internacionales una tarifa de cuatro SMLMV.

**Artículo 15 Estudiantes Internacional de posgrado:** El estudiante internacionales aceptados para estudios de posgrado, se someterán al régimen de matrículas establecido por cada programa.

**Artículo 16. Estudiantes internacional especiales:** El valor de la matrícula para estudiantes internacionales que deseen realizar créditos en la

Universidad de Caldas, se fijará de acuerdo con el régimen de estudiantes especiales, del que trata el Artículo 1 del Acuerdo 049 de 2007.

**Artículo 17. Estudiantes internacionales en programas de educación continuada:** Los estudiantes internacionales aceptados en programas de educación continuada, se someterán al régimen de tarifas establecido para cada caso.

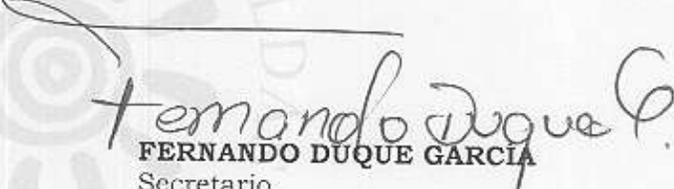
**Artículo 18°.** La reglamentación del presente Acuerdo se realizará en consonancia con el Sistema Integrado de Gestión y conforme con lo estipulado por el Acuerdo 11 de 2008 emitido por esta Corporación.

**Artículo 19°** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

  
**ANA MARÍA BOTERO PATIÑO**  
Presidenta

  
**FERNANDO DUQUE GARCÍA**  
Secretario